

7.1.3.1.2 División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud

1. Proponer y en su caso diseñar proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones en materia de cuidado digital de la salud, en atención a las necesidades tecnológicas de las áreas usuarias.
2. Elaborar las propuestas de proyectos de las políticas, lineamientos y/o criterios relacionados con la definición e implementación de los servicios digitales y de información en materia de cuidado digital de la salud.
3. Efectuar la supervisión y cumplimiento de las políticas, lineamientos y/o criterios relacionados con la definición e implementación de los servicios digitales y de información en materia de cuidado digital de la salud.
4. Analizar la congruencia de las políticas, lineamientos y/o criterios que se elaboren relacionadas con los servicios digitales y de información en materia de cuidado digital de la salud, con el resto de las políticas y lineamientos que suscriban otras Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con el objeto de mantenerlas alineadas a la forma de trabajar de dicha Dirección.
5. Coordinar la elaboración de los proyectos de especificación y la definición técnica de los requerimientos funcionales, así como de los datos y del ciclo de vida aplicativo que soporta los servicios digitales y de información ya sean nuevos o existentes en el ámbito del cuidado digital de la salud.
6. Coordinar la implementación de las actividades necesarias de implementación y transición hacia la operación de los servicios digitales y de información en materia de cuidado digital de la salud.
7. Coordinar la comunicación y participación de las personas usuarias de las áreas normativas en los procesos de liberaciones y cambios a los servicios digitales y de información en el ámbito del cuidado digital de la salud, con el objeto de contar con su aprobación.
8. Coordinar los procesos de atención de incidentes de los servicios digitales y de información en materia de cuidado digital de la salud, con el fin de mantener un canal de comunicación abierto con las áreas médicas normativas del Instituto hasta su resolución.

9. Coordinar las pruebas de aceptación de usuarios de los servicios digitales y de información en materia de cuidado digital de la salud, así como la gestión con el resto de las áreas técnicas en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, respecto de los defectos que durante éstas se presenten, a efecto de mejorar el diseño o forma de operar de dichos servicios.
10. Coordinar e implantar las acciones relacionadas con la implementación de nuevos servicios digitales y de información, así como los relacionados con el mantenimiento y actualizaciones de los servicios existentes en materia de cuidado digital de la salud.
11. Validar con las áreas usuarias que los servicios digitales y de información en materia de cuidado digital de la salud, cumplan con las expectativas de funcionalidad planteadas por dichas áreas.
12. Elaborar en coordinación con las áreas usuarias y las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico los acuerdos de nivel de servicio de los servicios digitales y de información en materia de cuidado digital de la salud.
13. Administrar los contratos a cargo de la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud, para administrar su adecuada ejecución y/o asistir para tal fin a la Coordinación Normativa y/o a la Coordinación Técnica de las que depende, según lo determine la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
14. Elaborar los dictámenes y anexos técnicos de acuerdo a las funciones conferidas a la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud para la contratación de los bienes y servicios que requiera la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
15. Realizar las acciones de transferencia de conocimiento en materia de cuidado digital de la salud a las áreas médicas normativas, para contribuir con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.
16. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.